

- Porcentaje de informes de recursos sobre la Actividad Interanual de los Grupos PAIDI enviados a la CICE, en el plazo de un mes.

- Porcentaje de evaluaciones sobre la Asignación de Incentivos enviado a la CICE, en el plazo de tres meses.

- Grado de satisfacción de las personas usuarias con los procesos realizados por la AGAE.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público es de:

Lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.

Lunes a jueves de 16,30-18,30 horas.

I.II. Otros datos de interés.

Los clientes de AGAE además podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de:

Buzón de sugerencia, vía web: <http://www.agae.es/presentacion/consultas.htm>.

Correo electrónico: sugerencias.agae@juntadeandalucia.es.

Teléfono: +34 957 352 385.

Fax: +34 957 355 039.

Dirección postal:

Avenida Al Nasir, núm. 3.

Planta 3.ª, puerta 2.

C.P. 14006, Córdoba.

La dirección de la AGAE llevará el control de las sugerencias y reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados, debiéndose notificar al interesado, en el plazo de 15 días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Córdoba, 9 de junio de 2008.- El Director General, Elías Fereres Castiel.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española. La regulación de dicha materia se ha concretado en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

La Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, dispone, en su Disposición transitoria primera, de una parte, que el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, a la que corresponderá redactar, en el plazo de seis meses, los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, que regularán, necesariamente, el

procedimiento de convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio Profesional, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha Asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del Colegio Profesional. De otra parte, dispone que los Estatutos Provisionales del Colegio serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante la Orden de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, para la elaboración y posterior remisión de sus Estatutos provisionales a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Verificada la adecuación a la legalidad de los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, en virtud de las competencias que me otorga la citada Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del mismo, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Aprobación.

Aprobar los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

Segundo. Publicación.

Ordenar la publicación de los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía como Anexo a la presente Orden.

Tercero. Convocatoria.

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía deberá convocarse en el plazo de máximo de 4 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos provisionales.

Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, y de la Orden de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la Comisión Gestora, en reunión celebrada el 17 de septiembre de 2007, ha aprobado los presentes Estatutos Provisionales en los que se regula la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea Colegial Constituyente del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

E S T A T U T O S

TÍTULO I

DE LA ELABORACIÓN DEL CENSO

Artículo 1. Incorporación.

La incorporación al Censo de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía requiere estar en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática, obtenidos de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1460/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, el Real Decreto 1461/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, o en posesión de cualquier otro título que haya obtenido la homologación a los anteriores por la autoridad pública competente según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos Provisionales.

Artículo 2. Censo.

1. El Censo de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía estará formado por quienes lo soliciten y reúnan los requisitos previstos en el artículo 1 de los presentes Estatutos Provisionales.

2. La solicitud de incorporación en el Censo deberá dirigirse a la sede de la Comisión Gestora sita en Avda. de las Américas, núm. 2, 5.ºD, 29006, Málaga, personalmente o por correo postal certificado, y deberá contener:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Acreditación del Título previsto en el artículo 1 mediante copia compulsada del mismo o copia compulsada del pago de las tasas de su solicitud de expedición.

c) Formulario de Solicitud de Inscripción en el Censo.

d) Resguardo de ingreso de la cantidad de 50 € en concepto de gastos de administración, en la cuenta ALI-Colegio en La Caixa, número 2110 387736 0200061254.

3. El plazo de admisión de solicitudes para formar parte del Censo será de quince días y comenzará a los diez días siguientes a la publicación de estos estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión Gestora, en el plazo de 3 días naturales desde la finalización del plazo dispuesto en el apartado an-

terior, deberá resolver sobre la admisión o denegación de la inclusión en el Censo.

Contra la denegación se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días naturales ante la Comisión Gestora, que resolverá en el plazo de 3 días naturales. La resolución de la reclamación agota la vía administrativa.

TÍTULO II

DE LA ASAMBLEA COLEGIAL CONSTITUYENTE

Artículo 3. La Asamblea Colegial Constituyente.

1. La Asamblea Colegial Constituyente es el órgano soberano del Colegio y como tal obliga con sus acuerdos, en los asuntos propios de su competencia, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos Provisionales y sin más limitaciones que las legalmente previstas.

2. La finalidad de la Asamblea Colegial Constituyente es ratificar a los gestores en su caso, y la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del mismo.

3. Con anterioridad al inicio de la Asamblea Colegial Constituyente, a la entrada del lugar elegido, se identificará a los concurrentes mediante exhibición de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y comprobación de su inclusión en el Censo.

Todos los miembros del Censo podrán asistir con voz y voto.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La Asamblea Colegial Constituyente será convocada con una antelación mínima de cuatro meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los estatutos provisionales del colegio. Esta convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor en la Comunidad, con una antelación mínima, de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá citar también a los miembros del Censo por comunicación escrita, mediante correo electrónico o postal, en los mismos términos que en el apartado anterior.

3. En la Secretaría de la Comisión Gestora, estarán a disposición de los miembros del Censo los antecedentes de los asuntos del Orden del Día de la Asamblea Colegial Constituyente. Dicho Orden del Día constará únicamente de los siguientes puntos:

1.º Informe de la Comisión Gestora y, en su caso, aprobación de su gestión.

2.º Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Quórum de la Asamblea Colegial Constituyente.

1. La Asamblea Colegial Constituyente estará presidida por el Presidente de la Comisión Gestora, actuando de Secretario el Secretario de la Comisión Gestora.

2. La Asamblea Colegial Constituyente quedará constituida, con carácter general, con la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos. En caso de falta de quórum se establecerá una segunda convocatoria en la que quedará constituida con la presencia de al menos el Presidente y el Secretario.

3. A la Asamblea Colegial Constituyente sólo podrán asistir los miembros incluidos en el Censo. Sin perjuicio de lo anterior, podrán asistir con voz pero sin voto los asesores del equipo técnico que la Comisión Gestora designe.

Artículo 6. Composición de la Junta de Gobierno.

El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía estará regido por una Junta de Gobierno constituida por, al menos, el presidente, el secretario, el tesorero y un número de vocales en función del número de colegiados adscritos al colegio, y además, las personas que integren el órgano de dirección deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Artículo 7. Elecciones a la Junta de Gobierno.

1. Tendrán derecho al voto todos los miembros del Censo. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2. Sólo los miembros del Censo que se encuentren en el ejercicio de la profesión se podrán presentar como candidatos a elección. Las candidaturas a los cargos de la Junta de Gobierno se presentarán en listas cerradas y completas que serán votadas globalmente.

3. Las candidaturas deberán presentarse por escrito mediante correo postal certificado en la sede de la Comisión Gestora, en los dos días siguientes a la formación definitiva del censo y durante un plazo de cuatro días. Deberán incluir los candidatos para cada cargo y presentar su Programa.

4. Ningún miembro del Censo podrá presentarse candidato a más de un cargo, ni figurar en más de una candidatura, quedando desestimadas, en este caso, las candidaturas afectadas y tenidas por no presentadas.

5. Si alguno de los candidatos no es miembro del Censo, la candidatura será desestimada y se tendrá por no presentada.

6. La Comisión Gestora, el día siguiente a la finalización de la presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales. En caso de presentarse una sola candidatura, la Comisión Gestora levantará Acta, firmada por todos los componentes de la misma, donde se expresará dicha circunstancia y la no necesidad de celebrar elecciones. En la Asamblea Colegial Constituyente, los miembros de dicha candidatura serán proclamados electos, sin necesidad de votación alguna.

7. Si existiesen distintas candidaturas, el Presidente de la Asamblea concederá un turno de palabra a cada uno de los candidatos a Decanos o en su defecto a un representante de las distintas candidaturas, a fin de que defiendan su candidatura y exponga su programa. Si alguno de los candidatos a Decanos o representantes de las distintas candidaturas no tomase la palabra, se entenderá que renuncia a la presentación de su lista de candidatos a la elección de la Junta de Gobierno, teniéndose por retirada la misma a todos los efectos. El tiempo consumido en estos turnos de palabra será el mismo para todas las candidaturas no pudiendo superar en su conjunto el de 30 minutos.

8. Tras la intervención de los candidatos a Decanos o representantes de las distintas candidaturas, se procederá a la votación sucesiva de las distintas candidaturas. Dicha votación se realizará de forma libre, directa y secreta.

9. Una vez finalizada la votación será elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos. Se considerarán nulos los votos recaídos en las candidaturas no aprobadas, así como las papeletas dañadas, alteradas, que contengan frases o expresiones distintas de los nombres y cargos de las candidaturas proclamadas.

10. Los miembros de la candidatura que resulte elegida formarán la Junta de Gobierno, y tomarán posesión de dichos cargos en ese mismo acto cuyo mandato estará sujeto a lo indicado en los Estatutos Definitivos del Colegio aprobados.

Artículo 8. Notificaciones a la Administración.

El Acta de la Asamblea Colegial Constituyente, con el nombramiento de la Junta de Gobierno, se remitirá a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Disposición transitoria.

La inclusión en este Censo de los futuros miembros del Colegio no exonera del pago de la cuota de incorporación que se fije por la Junta de Gobierno, una vez aprobados los Estatutos Definitivos del Colegio.

Los miembros de la Asociación de Ingenieros e Ingenieros Técnicos en Informática (ALI), en compensación por su aportación para sufragar los gastos de constitución del Colegio, quedarán exentos del pago de la cuota de inscripción si la hubiera, en el momento de su colegiación.

Disposición final.

Los presentes Estatutos Provisionales entran en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1118/2008, ante la sala de lo contencioso-administrativo sección tercera/doce del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera/doce, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1118/08, interpuesto por don José M.^a Gragera Murillo, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Manuel Benavidez Gómez contra el Acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002), convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2006 por el que se declara aprobada las lista de aspirantes que han superado la fase de oposición y modifica la plantilla de corrección del ejercicio y a la Orden de 18 de septiembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3/12, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 912/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 912/08,